



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FÚTBOL CLIMB - HUECHURABA

DFZ-2023-3050-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARCO ARAOS B.	

DICIEMBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Fútbol Climb - Huechuraba	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Horacio Ried Carrera N°7250, Huechuraba
Provincia: Santiago	
Comuna: Huechuraba	
Titular de la unidad fiscalizable: Sociedad deportiva El Quincho Limitada	RUT o RUN: 76.263.992-0
Domicilio titular: Horacio Ried Carrera N°7250, Huechuraba, Región Metropolitana	Correo electrónico: Futbolclimb.huechuraba@gmail.com
	Teléfono: +56 9 78650053



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

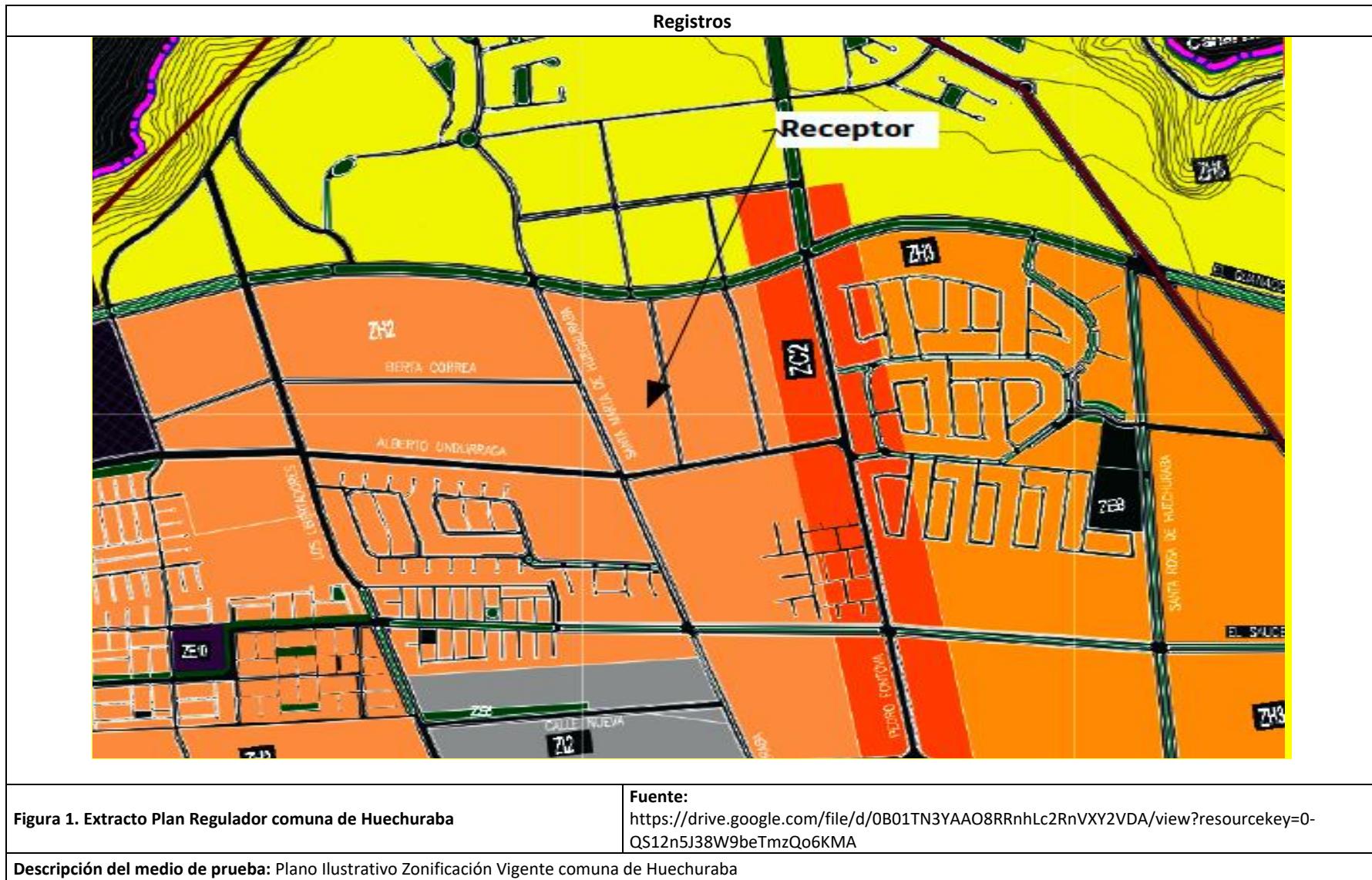
3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de las denuncias ID N°1021-XIII-2022 e ID N°817-XIII-2023, debido a los ruidos provenientes de celebraciones, gritos y música, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°2743 del 27 de octubre de 2022 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Fútbol Climb - Huechuraba".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°1021 de la SEREMI de Salud RM, del 28 de junio de 2023 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 29 de junio de 2023, se entregó un acta (Anexo N°3) y reporte técnico (Anexo N°4), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 17 de mayo de 2023, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por pelotazos y gritos provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Además, si bien la medición tiene fecha 17 de mayo de 2023, el Acta de Inspección Ambiental (Anexo N°3) tiene fecha 23 de mayo de 2023, que corresponde a la fecha de notificación de acta a la Unidad Fiscalizable.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona ZH2 del Plan Regulador Comunal de Huechuraba, que permite uso del tipo residencial, equipamiento y áreas verdes, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="403 703 1938 796"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>17/05/2023</td><td>1</td><td>56</td><td>No se percibe</td><td>II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>Supera en 11 dB(A)</td></tr> </tbody> </table> <p>Es importante evidenciar que a pesar de que el reporte técnico (Anexo 4) indica que la Zona ZH2 del plan Regulador Comunal de Huechuraba es homologable a Zona III del D.S 38/2011, la homologación correcta sería Zona II. Lo anterior, debido a que el 05 enero del 2019 se promulgó la aprobación de la modificación N°7 al Plan Regulador Comunal de Huechuraba, "MPRCH-7 MODIFICA NORMATIVA DE USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN EN ZONAS: ZC3, ZH2, ZH3 Y ZH6 NUEVA ZONA ZH10 Y APERTURA TRAMO DE CALLE LOS GIRASOLES" mediante DECRETO 3534 EXENTO. La modificación N°7 en su Artículo 3º en resumen elimina el antiguo contenido del punto a.2 que permitía de manera restringida el usos del tipo industria inofensiva e infraestructura para la Zona ZH2 por lo que actualmente, sólo se permiten usos del tipo residencial, equipamiento y áreas verdes.</p>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	17/05/2023	1	56	No se percibe	II	Nocturno	45	Supera en 11 dB(A)
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
17/05/2023	1	56	No se percibe	II	Nocturno	45	Supera en 11 dB(A)										
Conclusiones	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 11 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																





Registros

ARTÍCULO 47: Zona ZH2 Residencial (Los Libertadores)¹³

a. Condiciones de uso de suelo:

a.1 Usos de Suelo¹⁴ permitidos:

Residencial; Equipamiento de la clase: Científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad¹⁵, servicios y social; y área verde.

a.2 Usos de Suelo¹⁶ prohibidos:

Residencial con Actividad: Hosterías, Moteles, Hoteles, Hospederías y Residenciales; Equipamiento de la Clase Comercio con Actividad: Discotecas, Locales destinados exclusivamente a la venta de bebidas alcohólicas, Quintas de recreo, Venta de combustible, Lavados de autos y Estaciones o Centros automotriz; Equipamiento de la Clase Esparcimiento con Actividad: Juegos electrónicos; Equipamiento de la Clase Salud con Actividad: Cementerios; Equipamiento de la Clase Seguridad con Actividad: Cárcel y Centros de Detención; y todos los usos no mencionados como permitidos.

b. Condiciones de subdivisión y edificación:

b.1 Superficie de subdivisión predial mínima: 160 m²

b.2 Coeficiente de constructibilidad: 1,0

b.3 Coeficiente de ocupación de suelo: 0,5

b.4 Sistema de Agrupamiento: aislado

b.5 Altura máxima de edificación: 11 metros (4 pisos)

b.6 Antejardín: 3 metros

b.7 Estacionamientos: aquellos señalados en el artículo 31 de la presente Ordenanza.

b.8 Densidad máxima bruta: 400 Hab/há

Figura 2. Ordenanza Plan Regulador comuna de Huechuraba

Fuente: <https://www.huechuraba.cl/sala-de-prensa/420/detalle/entra-en-vigencia-la-enmienda-n3-al-plan-regulador-comunal>

Descripción del medio de prueba: Ordenanza Plan Regulador comuna de Huechuraba



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°2743, de 27 de octubre de 2022, de la SMA
2	Ord. N°2031, de 28 de junio de 2023, de la SEREMI de Salud RM
3	Acta de inspección ambiental con fecha de 23 de mayo de 2023, elaborada por la SEREMI de Salud RM
4	Fichas de Reporte Técnico con fecha de 17 de mayo de 2023, elaboradas por la SEREMI de Salud RM

